



## Código de Ética y Conducta

### Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada

El presente Código de Ética tiene como finalidad promover una conducta profesional acorde a la misión y finalidad de la Asociación, estableciendo pautas a las actuaciones de los miembros que la integran. Para ello se podrá premiar aquellas actividades o acciones que en este sentido se destaquen, y recomendar medidas disciplinarias cuando se comprueben violaciones al Código establecido.

#### **Principios Generales**

La Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada, según lo establecido en su Estatuto Constitutivo, desarrollará actividades tendientes al logro de sus objetivos, respetando los intereses particulares de sus asociados.

Promoverá y reconocerá la diversidad de pensamiento e ideas y los principios de libertad, igualdad, diversidad, respeto, transparencia y legalidad.

Los miembros de la Cámara no deberán incurrir en conductas ambiguas o que puedan ser interpretadas como contrarias a la ética profesional expresada en este código.

#### **Alcance y propuestas de modificaciones**

Será responsabilidad de todos los miembros de la Cámara conocer, promover, respetar y hacer respetar el presente Código.

#### **Solución de conflictos internos**

Los principios generales prevalecientes serán: el respeto mutuo, la comunicación fluida, y la razonabilidad como medio de resolución de diferencias entre sus integrantes.

En caso de no ser posible solucionar una controversia por los medios descritos anteriormente, cualquier integrante podrá elevar su inquietud para que sea evaluada por la Comisión Directiva.

Los miembros de la Cámara deberán ser conscientes de que tomarán las decisiones y acciones necesarias para beneficiar a los fines de esta asociación. Jamás utilizarán su relación con un patrocinador, auspiciante, donante y/o miembro de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada, o futuro patrocinador, auspiciante, donante y/o miembro de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada, voluntario o empleado, actual o futuro para su beneficio personal o el de algún otro miembro de la Asociación.

#### **Relaciones en el entorno de trabajo**

No se admite, en el marco de las relaciones laborales -tanto verticales como horizontales- acciones que impliquen violencia laboral, discriminación y/o acoso de ninguna índole.

## **Uso de instalaciones y herramientas**

Se espera que los miembros de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada pongan el máximo cuidado posible en velar, proteger y mejorar los activos de la Asociación, y que usen estos activos sólo con objetivos institucionales legítimos que sean coherentes con los valores fundamentales de gestión responsable e integridad.

Ante un eventual extravío, daño o sustracción de herramientas y elementos de trabajo se deberá comunicar a la Comisión Directiva, dentro de un plazo máximo de 48 horas de identificado el hecho.

## **Financiamiento, manejo de fondos y rendición de cuentas**

La Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada tiene varias características fundamentales que influyen de manera relevante en todos los aspectos que hacen al uso de sus fondos:

- Es una organización dedicada a representar a los centros de capacitación en seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en su estatuto.
- Es una asociación sin fines de lucro.
- Posee diversas fuentes de financiamiento a saber: bienes aportados inicialmente por lo asociados y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, cuotas ordinarias o extraordinarias que abonen sus asociados, donaciones, herencias, legados, subvenciones o subsidios, simposios, congresos, ferias así como cualquier otro ingreso compatible con su carácter de entidad civil sin fines de lucro que sea aprobado por la Comisión Directiva, rentas o utilidades que produzcan o deriven de los bienes y de las actividades antes enunciadas y cualquier otro ingreso cuya causa sea lícita.
- No debe existir propósito de lucro como único fin relevante o para beneficiar a los fundadores, autoridades y otros allegados influyentes de la entidad, ni para ejercer actividades que no estén contempladas en los objetivos y propósitos de la asociación.
- Considerando que se trata de una organización sin fines de lucro el manejo de fondos debe gestionarse de manera responsable y transparente para con las distintas partes relacionadas. Los mismos, confían en que la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada utiliza los fondos que recibe de forma responsable con el fin de ser destinados para el propósito y de acuerdo a los objetivos establecidos en el estatuto de la asociación. Por ello, los socios, empresas u organismos que deciden confiar en la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada, deben ser provistos de herramientas para que puedan formarse una imagen realista de la situación financiera de la asociación y de los resultados de los proyectos llevados a cabo.

## **Compras de bienes y contratación de servicios**

Toda compra o contratación deberá realizarse de forma acorde a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos preestablecidos por la asociación y con aprobación de la Comisión Directiva.

Cualquier compra o contratación que la Cámara de Centro de Capacitación de Seguridad Privada realice a organizaciones a las cuales pertenezca algún miembro de la Comisión Directiva o Comisiones Profesionales de



Trabajo, empleado, ex empleado o familiar de alguna de estas personas, deberá ser debidamente justificada, informada y difundida, siguiendo los procesos establecidos por la Comisión Directiva.

Los miembros de la asociación no efectuarán pagos a terceros para realizar una negociación. Todas las relaciones comerciales serán conducidas otorgando igualdad de oportunidades entre la asociación, los proveedores y compradores aprobados. En el trato con los proveedores y compradores se operará con toda objetividad y sin ningún tipo de favoritismo. A los miembros de la asociación les está vedado efectuar o recibir pagos de o/a terceros en la realización de negociaciones.

### **Conflicto de intereses**

Hay conflicto de interés cuando los intereses personales del asociado o los de un tercero vinculado directa o indirectamente al asociado, por cualquier motivación o razón que fuere, compiten con los intereses de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada y le impiden al asociado actuar plenamente en función de los mejores intereses de la asociación.

Los miembros de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada deberán manifestar cualquier conflicto de intereses que puedan surgir entre ellos, otros miembros, servicios o allegados a la asociación. La manifestación pública de eventuales conflictos de interés no constituye una falta de ética, ni una violación a la confidencialidad de información institucional.

Todo miembro de la organización debe evitar hacer uso de las relaciones profesionales, recibir trato especial o condiciones especiales basadas en la afinidad o en el vínculo con algún integrante de la asociación. También, debe mantenerse libre de asociaciones que puedan comprometer su integridad o dañar su credibilidad como integrante de la asociación. Asimismo, es su obligación, desempeñarse acorde a los intereses, objetivos y misión institucional de la asociación.

Los miembros deberán abstenerse de perseguir intereses y/o realizar actividades personales en otras organizaciones o instituciones cuando estén o puedan estar en conflicto de intereses o contraponerse a actividades de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada.

Los conflictos de interés potenciales deben ser identificados y declarados por el sujeto en conflicto potencial, o bien informado por otros miembros de la organización tan pronto como sea percibido. Se deberá informar a la Comisión Directiva, o Presidente de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada, para evaluar la situación y considerar si ésta configura un conflicto de interés real o potencial, y luego determinar el curso de acción que corresponda.

Los criterios establecidos deben ser entendidos como guías de acción. Para cada caso particular la Comisión Directiva, o quien ella delegue, deberá aplicar los mejores criterios de razonabilidad.

Todo aquel que ocupe un cargo en Comisión Directiva o en la coordinación de una Comisión Profesional, no podrá percibir ningún tipo de honorario en el marco de la institución.



Los socios que sean empleados rentados de la asociación o personal contratado en forma continua, no podrá ocupar cargo alguno en la Comisión Directiva, ni en la coordinación de comisiones.

### **Manejo de la información**

Todos los miembros voluntarios y rentados que tengan acceso a información sensible de la asociación, deberán cumplir el acuerdo de confidencialidad.

Los miembros de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada son conscientes de que toda información relativa a los socios, miembros, patrocinadores y empleados de la asociación es propiedad exclusiva de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada y no podrá ser difundida sin previo acuerdo de la Comisión Directiva y dentro de los términos de la Ley de Protección de Bases de Datos.

### **Propiedad intelectual, publicaciones y software**

Los derechos de propiedad intelectual de iniciativas o proyectos desarrollados en nombre de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada, al igual que los recursos y productos que estos proyectos pudieran generar, son exclusivos de la asociación sin que ello genere el derecho a percibir compensación o remuneración alguna (salvo que mediase un convenio ad hoc).

Es política y norma de la asociación respetar la propiedad intelectual del software y base de datos instalados en las computadoras de la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada. El mismo es propiedad de la asociación y, al igual que el resto del material, se proporciona con la finalidad de desarrollar las tareas de la asociación.

### **Órgano de Aplicación**

La Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada contará con un Órgano de Aplicación del Código de Ética y Conducta denominado Comité de Ética que estará constituido por 3 miembros de Comisión Directiva.

La Comisión Directiva determinará sus representantes en la Asamblea Anual y la duración en su mandato será coincidente con el de la Comisión Directiva.

Será misión fundamental del Comité de Ética difundir y hacer cumplir este código, impulsar las modificaciones que sean necesarias y contribuir en la resolución de controversias internas.

El Comité de Ética podrá sesionar siempre que lo considere pertinente, y convocar con carácter obligatorio a cualquier miembro de la organización.

Cada uno de los miembros la Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada tiene el derecho de recurrir al Comité de Ética, cuando lo considere oportuno o necesario, y éste deberá notificar al interesado que recibió el pedido dentro de los 10 días hábiles. El Comité de Ética deberá resolver el caso con la mayor celeridad posible, por mayoría simple y hasta fundamentación. Anualmente deberá informar a la Comisión Directiva de lo actuado.



## Facultades

Las sanciones disciplinarias que podrán ser impuestas por el Órgano de Aplicación del Código de Ética y Conducta son:

Apercibimiento

Amonestación privada

Suspensión

Expulsión

---